

**RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DURANTE EL PERIODO  
COMPRENDIDO ENTRE EL 20 DE FEBRERO Y EL 13 DE MARZO DE 1959<sup>1</sup>**

---

**1349 (XIII). El porvenir del Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración francesa**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 1282 (XIII) de 5 de diciembre de 1958, en la que pide al Consejo de Administración Fiduciaria que examine, lo antes posible durante su 23° período de sesiones, los informes de la Misión Visitadora enviada por las Naciones Unidas en 1958 a los Territorios en fideicomiso del Africa Occidental relativos al Camerún bajo administración francesa y al Camerún bajo administración del Reino Unido, y que los transmita con sus observaciones y recomendaciones a la Asamblea General, a más tardar el 20 de febrero de 1959, para que la Asamblea pueda, en consulta con las Autoridades Administradoras, adoptar las medidas necesarias en relación con el logro total de los objetivos del Régimen de Administración Fiduciaria,

*Habiendo examinado* el informe especial del Consejo de Administración Fiduciaria<sup>2</sup>, inclusive el informe de la Misión Visitadora relativo al Camerún bajo administración francesa<sup>3</sup>, y habiendo considerado también las observaciones de la Autoridad Administradora sobre dicho informe<sup>4</sup>,

*Teniendo en cuenta* las declaraciones hechas en la Cuarta Comisión por los representantes de la Autoridad Administradora y por el Primer Ministro del Camerún bajo administración francesa<sup>5</sup>,

*Tomando nota con satisfacción* de la ley de amnistía aprobada por la Asamblea Legislativa del Camerún bajo administración francesa el 14 de febrero de 1959, y de las seguridades dadas por el Primer Ministro del Camerún de que esta ley se pondrá en vigor de la manera más amplia posible y con la menor dilación que se pueda,

*Tomando nota* de las declaraciones de los representantes del Gobierno del Camerún de que éste desea el regreso de todos los cameruneses que abandonaron el país en los últimos años y los invita a reanudar una vida normal sin temer represalias,

*Habiendo recibido seguridades* de los representantes de la Autoridad Administradora y del Gobierno del Camerún de que en el Territorio hay libertad de prensa, libertad de reunión, libertad de asociación política y otras libertades fundamentales,

*Habiendo sido informada* por el Primer Ministro del Camerún bajo administración francesa de que su Go-

bierno ha dictado un decreto por el que se fija la fecha del 12 de abril de 1959 para las elecciones que han de celebrarse con el objeto de cubrir los cuatro asientos de la Asamblea Legislativa asignados a la región del Sanaga-Maritime, así como dos asientos vacantes en la subdivisión de Mbouda,

*Tomando nota con satisfacción* de la declaración del Primer Ministro del Camerún bajo administración francesa de que habrá elecciones generales después de la independencia, ya que tales elecciones serán entonces necesarias y útiles para resolver diversas cuestiones constitucionales y de otra índole,

*Tomando nota* de la resolución aprobada por la Asamblea Legislativa del Camerún el 24 de octubre de 1958, de las conclusiones de la Misión Visitadora y de las declaraciones de la Autoridad Administradora y de los representantes del Gobierno del Camerún con respecto al deseo del pueblo del Camerún de ser independiente y a su preparación para ello,

*Teniendo en cuenta* las declaraciones de la Autoridad Administradora y del Gobierno del Camerún bajo administración francesa de que el Territorio pasará a ser completamente independiente a partir del 1° de enero de 1960, y las garantías dadas por el representante de Francia de que su Gobierno apoyará la solicitud que el Gobierno del Camerún presentará luego para que se lo admita como Miembro de las Naciones Unidas,

*Habiendo oído* las opiniones de los peticionarios,

1. *Resuelve*, de acuerdo con la Autoridad Administradora, que el 1° de enero de 1960, cuando el Camerún bajo administración francesa pase a ser independiente, el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria aprobado por la Asamblea General el 13 de diciembre de 1946 dejará de estar en vigor, conforme al inciso b del Artículo 76 de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Confía* en que, lo antes posible después de lograda la independencia el 1° de enero de 1960, se celebrarán elecciones para la formación de una nueva asamblea que adoptará decisiones respecto del establecimiento, en su forma definitiva, de las instituciones del Camerún ya libre e independiente;

3. *Recomienda* que, luego que el Camerún bajo administración francesa haya logrado su independencia el 1° de enero de 1960, se admita el nuevo Estado como Miembro de las Naciones Unidas, conforme al Artículo 4 de la Carta.

*794a. sesión plenaria,  
13 de marzo de 1959.*

<sup>1</sup> Resoluciones aprobadas sobre la base del informe de la Cuarta Comisión. Para el texto del informe, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimotercer período de sesiones, Anexos*, tema 13 del programa, documento A/4095.

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimotercer período de sesiones, Anexos*, tema 13 del programa, documento A/4094.

<sup>3</sup> T/1427 y T/1434.

<sup>4</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimotercer período de sesiones, Anexos*, tema 13 del programa, documento A/4094, anexo III.

<sup>5</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimotercer período de sesiones, Cuarta Comisión*, 845a., 846a., 849a., 860a. y 871a. sesiones.